

## Corporaciones Locales:

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar de 328,65 m<sup>2</sup> de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Motril (Granada), al Ministerio de Justicia, acordada en sesión plenaria de dicho Ayuntamiento celebrado el día 26 de junio de 1989 y previa publicación del expediente en el BOP número 41 de 22 de febrero de 1988. Lo presente cesión del solar de 328,65 m<sup>2</sup> unidos a los 1.171,35 m<sup>2</sup> cedidos con anterioridad por acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 1986, completan la cesión al citado Ministerio de una superficie total de 1.500 m<sup>2</sup> con destino a la construcción de un edificio que albergue los juzgados en esa localidad. La descripción del solar es la siguiente:

Solar de 328,65 m<sup>2</sup> de superficie sito en calle M<sup>o</sup> Antonio Fernández «La Caramba» que linda: Norte, con zona verde con vial de nueva apertura de por medio; Sur, parcela propiedad del Estado (que es la cedida anteriormente por el Ayuntamiento al Ministerio de Justicia) procedente de la finca matriz; Este con calle M<sup>o</sup> Antonio Fernández «La Caramba» y Oeste, vial de nueva apertura.

Sevilla, 9 de octubre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 13 de octubre de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de siete parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Almonte (Huelva), sitas en la aldea del Rocío, para la construcción de viviendas unifamiliares.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de siete parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Siete parcelas de 10 m. de fachada por 30 m. de fondo que se corresponden con los números 34, 36, 38, 40, 42, 44 y 46 de la Calle Romero de la Aldea del Rocío. La superficie total de las parcelas es de 300 m<sup>2</sup> y la valoración de 1.122.000 ptas. cada una de ellas.

Sevilla, 13 de octubre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.*

Por la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la

concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de la establecido por el art. 4.º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Málaga.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6.º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

## DISPONGO:

1.º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Apartación INEM	Sub. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Alameda	12.605.040	6.302.520	4.894.537
Alcaucín	3.135.678	1.567.839	1.217.584
Alfarnate	4.800.000	2.400.000	1.863.840
Alfarnatejo	2.200.000	1.100.000	854.260
Algarrobo	4.700.000	2.350.000	1.825.010
Algatocín	3.180.000	1.590.000	1.234.794
Alhaurín el Grande	3.077.869	1.538.934	1.195.136
Alhaurín de la Torre	1.900.000	950.000	737.770
Almachar	5.666.000	2.833.000	2.200.108
Almargen	3.625.000	1.812.500	1.407.588
Alora	15.255.100	7.627.550	5.923.555
Alzainá	4.496.250	2.248.125	1.745.894
Alpandeire	1.600.000	800.000	621.280
Antequera	36.125.000	18.062.500	14.027.337
Archez	2.500.000	1.250.000	970.750
Archidona	11.970.000	5.985.000	4.647.951
Ardales	9.941.700	4.970.850	3.860.362
Arriate	7.000.000	3.500.000	2.718.100
Atajate	700.000	350.000	271.810
Benadalid	1.000.000	500.000	388.300
Benalauria	1.875.000	937.500	728.062
Benamargosa	6.226.000	3.113.000	2.417.556
Benamocarra	3.553.860	1.776.930	1.379.964
Benaoján	2.400.000	1.200.000	931.920
Benarrabá	1.466.209	733.105	569.329
Borge, El	4.000.000	2.000.000	1.553.200
Burgo, El	5.500.000	2.750.000	2.135.650
Cámpillos	14.800.301	7.400.150	5.746.957
Canillas de Aceituno	4.138.935	2.069.468	1.607.149
Canillas de Albaida	1.000.000	500.000	388.300
Cañete la Real	8.848.676	4.424.338	3.435.941
Cortajima	1.400.000	700.000	543.620
Cortama	11.300.000	5.650.000	4.387.790
Carratraca	4.600.000	2.300.000	1.786.180
Casabermeja	5.952.000	2.976.000	2.311.162
Casarabonela	4.617.000	2.308.500	1.792.781
Colmenar	10.133.166	5.066.583	3.934.708
Campeta	5.000.000	2.500.000	1.941.500
Cartés de la Frontera	6.000.000	3.000.000	2.329.800
Cuevas Bajas	9.000.000	4.500.000	3.494.700
Cuevas del Becerro	5.125.000	2.562.500	1.990.037
Cuevas de San Marcos	12.000.000	6.000.000	4.659.600
Cutor	3.024.000	1.512.000	1.174.219
Faraján	1.600.000	800.000	621.280
Frigiliana	4.100.000	2.050.000	1.592.030
Fuente Piedra	4.683.447	2.341.723	1.818.582
Gaucín	5.000.000	2.500.000	1.941.500
Genalguacil	2.657.000	1.328.500	1.031.713
Humilladero	9.443.000	4.721.500	3.666.717
Igualeja	1.923.500	961.750	746.895
Istán	1.099.648	549.824	426.993

Corporación Local	Aportación INEM	Sub. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Iznate	2.762.393	1.381.196	1.072.637
Jimera de Libor	2.000.000	1.000.000	776.600
Jubrique	1.725.000	862.500	669.818
Juzcar	1.300.000	650.000	504.790
Mocharaviaya	750.000	375.000	291.225
Málaga	7.500.000	3.750.000	2.912.250
Manilva	2.500.000	1.250.000	970.750
Moclinejo	3.000.000	1.500.000	1.164.900
Mollina	6.477.053	3.238.526	2.515.039
Monda	1.803.000	901.500	700.105
Montejaque	2.300.000	1.150.000	893.090
Nerja	3.500.000	1.750.000	1.359.050
Ojén	1.040.000	520.000	403.832
Periana	9.497.390	4.748.695	3.687.836
Pizarra	6.441.000	3.220.500	2.501.040
Riogordo	10.049.000	5.024.500	3.902.027
Ronda	22.000.000	11.000.000	8.542.600
Salares	1.400.000	700.000	543.620
Sayalonga	3.234.000	1.617.000	1.255.762
Sierra de Yeguas	6.123.324	3.061.662	2.377.687
Tebo	13.000.000	6.500.000	5.047.900
Tolox	5.146.242	2.573.121	1.998.286
Torrox	10.000.000	5.000.000	3.883.000
Tatalán	1.527.782	763.891	593.238
Valle de Abdalajís	20.333.475	10.166.737	7.895.488
Vélez Málaga	29.687.232	14.843.616	11.527.552
Vva. de Algaidas	12.000.000	6.000.000	4.659.600
Vva. del Rosario	11.000.000	5.500.000	4.271.300
Vva. de Tapia	5.000.000	2.500.000	1.941.500
Vva. del Trabuco	10.748.298	5.374.149	4.173.564
Viñuela	4.500.000	2.250.000	1.747.350
Yunquera	9.000.000	4.500.000	3.494.700
Diputación	37.391.874	10.483.305	8.141.335
<b>TOTAL</b>	<b>562.681.442</b>	<b>273.128.087</b>	<b>212.111.272</b>

2º. El Crédito concedida a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excmo. Diputación.

4º Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicado a lo Excmo. Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de octubre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 5 de octubre de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo núm. 1418/1987, interpuesto por don José Cobalea Cuenca.*

En el Recurso contencioso-administrativo nº 1418/1987, interpuesto por D. José María Cobalea Cuenca, contra la Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de 10 de marzo de 1987, desestimatoria del Recurso de alzada, interpuesto contra otra del Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Cádiz, de 5 de

noviembre de 1986, por los que se sancionó con multa de 5.000 ptas. e indemnización de 50.000 ptas. al Sr. Cobalea Cuenca, por infracción grave a la vigente Ley y Reglamento de Caza; y en consecuencia, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 6 de junio de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar íntegramente el recurso interpuesto por D. José María Cobalea Cuenca contra Resolución del Director de la Agencia de Medio Ambiente de 10 de marzo de 1987, desestimatorio del recurso de alzada contra resolución de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Cádiz de 5 de noviembre de 1986, que impuso al actuar una sanción de 5.000 ptas., por infracción de la Ley de Caza; que declaramos conforme a Derecho, confirmando la sanción impuesta. Sin costas».

En su virtud, esta Agencia de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 5 de octubre de 1989.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*ACUERDO de 9 de octubre de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas.*

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 4.10.1989, suscrito por la representación de la Empresa y los Trabajadores con fecha 2.10.1989 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

### A CUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 1989.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

## CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

Capítulo I  
Disposiciones generales y determinación de las partes que lo conciertan

Artículo 1º. El presente convenio establece y regula los normas por las cuales se han de regir las condiciones de trabajo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

Artículo 2º. Las partes que conciertan este Convenio son por una parte las Universidades de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla y el personal laboral de las mismas, representado por los Sindicatos mayoritarios y legitimados, CC.OO. y FETE-UGT.